

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00656 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda que antecede, se encuentra que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **CAMILO ANDRÉS TORRES YEPES**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 02-01950292-03

1. Obligación No. 1009480524

1.1. Por la suma de **\$193.994,⁹⁷** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 1009480524 contenido en el pagaré base de ejecución, cuya fecha de exigibilidad fue el 04/09/2020.

1.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

1.3. Por la suma de **\$34.919,²⁶** por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación No. 1009480524 contenido en el pagaré base de ejecución.

2. Obligación No. 1009480559

2.1. Por la suma de **\$7.848.928,⁶⁰** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 1009480559 contenido en el pagaré base de ejecución, cuya fecha de exigibilidad fue el 04/09/2020.

2.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

2.3. Por la suma de **\$1.571.387,⁹⁷** por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación No. 1009480559 contenido en el pagaré base de ejecución.

3. Obligación No. 800619086944

3.1. Por la suma de **\$32.273.591,⁸³** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 800619086944 contenido en el pagaré base de ejecución, cuya fecha de exigibilidad fue el 04/09/2020.

3.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3.3. Por la suma de **\$3.136.662,³³** por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación No. 800619086944 contenido en el pagaré base de ejecución.

4. Obligación No. 4988619002723430

4.1. Por la suma de **\$9.432.452,⁰⁰** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 4988619002723430 contenido en el pagaré base de ejecución, cuya fecha de exigibilidad fue el 04/09/2020.

4.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

4.3. Por la suma de **\$1.146.297,⁰⁰** por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación No. 4988619002723430 contenido en el pagaré base de ejecución.

5. Obligación No. 5120670001185614

5.1. Por la suma de **\$5.334.495,⁰⁰** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 5120670001185614 contenido en el pagaré base de ejecución, cuya fecha de exigibilidad fue el 04/09/2020.

5.2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

5.3. Por la suma de **\$621.314,⁰⁰** por concepto de «*intereses remuneratorios*» de la obligación No. 5120670001185614 contenido en el pagaré base de ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10)

días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f23e56e98b93f5b164467081936aa61c4761ad9ca8795376b1f45ae028
948ab**

Documento generado en 27/11/2020 02:59:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**